

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.725

Viernes 7 de Agosto de 2020

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1795588

---

---

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.090 (V. Y U.), DE 2020, QUE LLAMA A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL DS N° 52 (V. Y U.), DE 2013**

(Resolución)

Santiago, 4 de agosto de 2020.- Hoy se resolvió lo que sigue:  
Núm. 1.172 exenta.

Vistos:

- a) El DS N° 52 (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) La resolución exenta N° 1.090 (V. y U.), de 2020, y su modificación, que llama a postulación en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el DS N° 52 (V. y U.), de 2013, y

Considerando:

- a) La necesidad de adecuar el llamado dispuesto por la resolución exenta citada en el visto b), adecuando las condiciones que deben cumplir los postulantes a dicho llamado, el monto del subsidio mensual, ajustar el monto total de los recursos y los subsidios a que corresponden.
- b) Los correos electrónicos de fechas 3 y 4 de agosto de 2020, que dan cuenta de la conformidad del Jefe de la División de Política Habitacional y de la Jefa de la División Jurídica, con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N° 1.090 (V. y U.), de 2020, en el siguiente sentido:

1.1. Sustitúyese en el resuelvo 1. la frase "contando con Registro Social de Hogares", por "contando o no con Registro Social de Hogares".

1.2. Reemplázase el resuelvo 3.1. por el siguiente: "3.1. En los casos en que el postulante no cuenta con Registro Social de Hogares (RSH), sus ingresos no deben superar los \$2.000.000.- (dos millones de pesos).".

1.3. Reemplázase el resuelvo 3.3. por el siguiente: "3.3. Contar con Núcleo Familiar, el que será verificado en el RSH. En caso de no contar con Registro Social de Hogares RSH, deberá ingresar en la solicitud de postulación a todos los integrantes de su núcleo familiar indicando su nombre, edad, parentesco y número de cédula de identidad. No se exigirá esta condición a los adultos mayores y a las personas que declaren tener discapacidad adjuntando la respectiva credencial de discapacidad.".

1.4. Reemplázase el resuelvo 11. por el siguiente: "11. Las viviendas arrendadas por los postulantes al presente llamado estarán exentas del requisito de contar como mínimo con tres recintos y de la condición de no estar afecta a prohibición de arriendo en favor del Serviu, establecidos en las letras c. y g., del artículo 10 del DS N° 52 (V. y U.), de 2013.".

---

**CVE 1795588**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

1.5. Sustitúyese en el resuelvo 14. la tabla inserta por la siguiente:

Región	N° de familias a seleccionar	Hasta 40% RSH	Del 50% al 100% del RSH	Sin RSH
Arica y Parinacota	200	100	60	40
Tarapacá	250	125	75	50
Antofagasta	400	200	120	80
Atacama	250	125	75	50
Coquimbo	400	200	120	80
Valparaíso	3.200	1.600	960	640
L. B. O'Higgins	500	250	150	100
Maule	500	250	150	100
Ñuble	200	100	60	40
Biobío	3.000	1.500	900	600
La Araucanía	500	250	150	100
Los Ríos	200	100	60	40
Los Lagos	300	150	90	60
Aysén	200	100	60	40
Magallanes	250	125	75	50
Metropolitana	8.000	4.000	2.400	1.600
A distribuir según demanda	400	200	120	80
<b>Total Subsidios</b>	<b>18.750</b>	<b>9.375</b>	<b>5.625</b>	<b>3.750</b>

1.6. Reemplázase el resuelvo 15. por el siguiente: "15. Establécese que no se considerarán los factores de puntajes dispuestos en las letras f., g., h. e i., del artículo 25 del DS N° 52 (V. y U.), de 2013 y, para el caso de los postulantes que no cuenten con RSH, no se considerarán, además, los puntajes dispuestos en las letras b., k. y l., del mismo artículo mencionado."

2. Establécese que la resolución exenta N° 1.090 (V. y U.), de 2020, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Felipe Ward Edwards, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Guillermo Rolando Vicente, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.